

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

De acuerdo con la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en la cual se consigna, en el programa presupuestario 41D (Salud Pública y Participación) de la Consejería Salud, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 22 de noviembre de 2017 por D. José Francisco Cañón Campos, como Director Gerente de la citada Fundación, en petición de una subvención para financiar los gastos correspondientes al proyecto "Centro Andaluz de Farmacovigilancia", y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Rafael Leña Escobar, según escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1997, con el número 3.757 de su protocolo, siendo su denominación inicial Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria, modificado a la actual mediante acuerdo del Patronato de la Fundación en la reunión de fecha 16 de abril de 2009 y elavada a escritura pública, con fecha 4 de mayo de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fin fundacional, según el art. 5 del texto refundido de los Estatutos: "la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios."

TERCERO.- Para la consecución de estos fines la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

CUARTO.- En virtud de los créditos aprobados por Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en la sección correspondiente a la Consejería Salud (Programa presupuestario 41D - Salud Pública y Participación), la Viceconsejería acordó con fecha 14 de noviembre de 2017 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 – G/41D/44400/00 – 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw=	Página	1/7



Junta de Andalucía, se requirió a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2017, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención por un importe de 190.000,00 euros, para financiar los gastos correspondientes al proyecto “Centro Andaluz de Farmacovigilancia”.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- Memoria correspondiente al proyecto, en el que se especifica las actividades realizadas, así como un presupuesto detallado y desglosado por partidas y conceptos.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. del mismo.
- Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- Fotocopia compulsada del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas.
- Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw= =	Página	2/7



III.- El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

IV.- El artículo 8.a) del mencionado Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, dispone que corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica la coordinación general de los programas de farmacovigilancia.

La Consejería de Salud desarrolla el programa de farmacovigilancia de forma permanente y continuada mediante la actividad del Centro Andaluz de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulando mediante la Orden de 1 de marzo de 2000, los órganos encargados de la farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre otras, son funciones del Centro Andaluz de Farmacovigilancia:

- Desarrollar las actuaciones del Sistema Español de Farmacovigilancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma conforme a los programas generales y específicos establecidos.
- Informar con carácter inmediato a la Autoridad Sanitaria sobre cualquier reacción adversa grave o novedosa que pudiera requerir la adopción de medidas cautelares o informativas.
- Asesorar a la Administración Sanitaria y a los profesionales sanitarios sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos, o sobre otros aspectos relacionados con el uso racional de los mismos, emitiendo los informes que al respecto le sean solicitados.
- Gestionar el registro de las reacciones adversas que, producidas por medicamentos en fase de investigación o durante la realización de un ensayo clínico, sean comunicadas a la Consejería de Salud en cumplimiento de la normativa vigente.
- Realizar el seguimiento y coordinación de los programas determinados por la Autoridad Sanitaria sobre medicamentos de especial control médico.
- Actuar como centro consultivo y asesor en materia de estudios en fase IV, excluidos los ensayos clínicos, realizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla asume la gestión y administración del Centro Andaluz de Farmacovigilancia bajo las directrices y criterios de funcionalidad establecidos para el mismo por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw=	Página	3/7



En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Viceconsejería

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) una subvención nominativa, por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 euros), que corresponde al 50,26455 % del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 – G/41D/44400/00 – 01, para el desarrollo del proyecto “Centro Andaluz de Farmacovigilancia”, conforme al Anexo de esta Resolución. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, mediante la fórmula de cuenta justificativa del gasto realizado.

CUARTO.- La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw=	Página	4/7



- La Fundación podrá subcontratar actividades con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la citada Ley.
- Asimismo la Fundación queda obligada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en esta resolución.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:

- Quando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- Quando se produzca algún desvío de los gastos previstos respecto al presupuesto aceptado, se podrá modificar la resolución respecto a las partidas y conceptos que componen el gasto.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando el 90% de los programas estén ejecutados.

DÉCIMO.- La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw=	Página	5/7



NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), en la forma prevista en los artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla. LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. P.D. (Art. 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería)



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw= =	Página	6/7



ANEXO

RESOLUCIÓN DE DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA VICECONSEJERA DE SALUD, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI).

El proyecto "Centro Andaluz de Farmacovigilancia" se corresponde con el siguiente presupuesto total para el plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

PERSONAL: 277.288 €

- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 59.829,39 €
- Técnico Administrativo: 34.774,05 €

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: 100,712 €

- Adquisición y mantenimiento de soporte informático: 74.630,14 €
- Gastos de acondicionamiento Centro de documentación en el área de Farmacología: 5.966,97 €
- Asistencias a Comités/Jornadas de Farmacovigilancia: 1.767,82 €
- Gastos de material, oficina, imprenta: 1.547,67 €
- Traducción: 287,7 €
- Personal técnico: 16.512 €

La presente subvención nominativa se imputará a los siguientes gastos:

- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 60.895,02 €
- Licenciado en Medicina y Cirugía: 7.314,94 €



Código Seguro De Verificación:	jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw==	Fecha	23/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jaxpQNi/ozXUmfW81zG+Lw=	Página	7/7

